



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00062 -2023/MDSA

Santa Anita, 09 MAR 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO : El informe N° 023-2023-SGRDIT-GODU-MDSA de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres e ITSE sobre la Actualización del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 007-2023-GODU/MDSA de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Informe N°56-2023-OGAJ/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

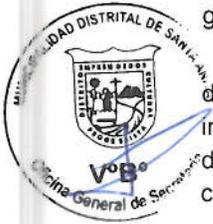
Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD);

Que, la acotada ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el artículo 14°, 14.3 establece que los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, enfatizando que esta función es indelegable. Asimismo en el artículo 14°, numeral, 14.5 señala que los gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de la competencia, político, administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado Así también el artículo 16°, numeral 16.2, acota que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, dicha función es indelegable;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM pue aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), en su artículo 14° sobre la articulación entre las distintas entidades señala, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuación canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efectos que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgos de Desastres, según corresponda, guarden armonía sectorial y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD;

Que, mediante Informe N°023-2023-SGRDIT-GODU/MDSA, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e ITSE de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, propone la nueva conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, reglamento y Directiva N° 001-2023-PCM/SINAGERD con la finalidad de asumir las funciones establecidas;

Que, mediante Informe N° 56-2023-OGAJ/MDSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la emisión de la Resolución de Alcaldía respecto a la actualización de los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, conforma a lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización de la Conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento D.S. 058-2011-PCM, integrada de la siguiente manera:

Funcionario	Cargo
Alcalde	Presidente
Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres e ITSE	Secretario Técnico
Gerente Municipal	Miembro
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano	Miembro
Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico	Miembros
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Miembro
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones	Miembro
Oficina General de Administración y Finanzas	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, asumirá las funciones establecidas en Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento D.S. 058-2011-PCM

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD al Subgerente de Riesgo de Desastres e ITSE.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil para la coordinación y enlace como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con responsabilidad a los miembros el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que administrativa que se oponga a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE

